

RESOLUCIÓN No. **015**
DE **7 FEB 2023**

"Por la cual se establecen los requisitos específicos para la presentación y evaluación de los proyectos de Infraestructura Vial de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca"

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto Departamental N. 510 del 26 de Diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27° de la Ley 152 de 1994 cita el alcance a la definición del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, estableciéndolo como *"Un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación"*.

Que esta misma Ley en su artículo 49 facultó al Departamento Nacional de Planeación para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitiera integrar los sistemas para la planeación y una Red Nacional de Banco de Programas y Proyectos. Bajo estas disposiciones la Resolución 1450 de 2013 del Departamento Nacional de Planeación, adoptó como única metodología para todos los bancos de programas y proyectos de inversión pública, la metodología para la formulación de proyectos MGA, como herramienta metodológica e informática para la presentación de proyectos de inversión pública. En este sentido las entidades nacionales, departamentales distritales y municipales deberán utilizar esta metodología para la formulación de proyectos de inversión en cualquier materia.

Que Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece que los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. En el Capítulo 3: establece la obligatoriedad de la formulación, evaluación previa y registro de los proyectos de inversión pública.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ordenanza 45 de 1996 "Norma Orgánica del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas", el Banco Departamental de Programas y Proyectos es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica y económicamente, registradas y sistematizadas en la Secretaría de Planeación.

Que el Departamento de Cundinamarca con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública, implementó el modelo de Gestión para Resultados (GpR), el cual se centra en el nivel de cumplimiento de los objetivos, metas y fines trazados en el Plan Departamental de Desarrollo: Por consiguiente la formulación, evaluación, registro, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión que adelante el departamento, se deberá presentar bajo los parámetros establecidos en este modelo.

Que el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022, por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, define como función de la Dirección de Finanzas Públicas de la Secretaría de



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 – Tel: 7491837
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

- - - 015

Planeación, dirigir y coordinar los procesos para la formulación, evaluación, registro y seguimiento a los proyectos de inversión que se inscriban en el Banco Departamental de Proyectos.

Que obedeciendo a la necesidad de reglamentar el funcionamiento del Banco de proyectos de Inversión Pública del Departamento de Cundinamarca, se expidió la Resolución No. 014 del 23 de julio de 2020, que en su capítulo III Requisitos para la Presentación de Proyectos, artículo octavo establece los requisitos específicos por tipo de proyecto, los cuales deben ser definidos por cada dependencia del Departamento de acuerdo a sus competencias legales y normativa correspondiente.

Que la Resolución en mención indica que la radicación de proyectos de inversión pública que se presentan para cofinanciación del Departamento, de iniciativa externa, deberán ser radicados conforme al procedimiento establecido.

Que el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022, por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, establece en su artículo N. 293, la misión de la Secretaría de Transporte y Movilidad, la cual reza: "(...) *“Es Misión de la Secretaría de Transporte y Movilidad orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y calidad de vida de la comunidad del Departamento.*

Que en el artículo 295 ídem desarrolla las funciones esenciales de la Secretaría de Transporte y Movilidad, y destaca, entre otras, la de: *“Coordinar y controlar la evaluación técnica y financiera de los proyectos a ser incluidos en el programa de concesión o en el programa de alianzas pública o privada”.*

Que dentro del engranaje institucional que enlaza la competencia de la Secretaría, se encuentra la Gerencia de Planeación de transporte e infraestructura, la cual tiene funciones espaciales en materia de infraestructura y planificación, tales como: *“Adelantar las acciones requeridas en materia de infraestructura, para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Departamental de Transporte y Movilidad, en coordinación con los organismos y entidades pertinentes; Orientar y participar en la formulación de políticas, planes, programas, estudios y proyectos de inversión en el sector de su competencia, junto con los organismos y entidades pertinentes; Adelantar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución física y presupuestal de los planes, programas y proyectos acogidos por el comité sectorial en materia de transporte e infraestructura”*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I.

ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto de la presente resolución es establecer los requisitos específicos para la presentación y evaluación de los proyectos de Infraestructura Vial, que por competencia sectorial le corresponden a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

PARAGRAFO. Los requisitos generales para la presentación y evaluación de proyectos de inversión pública son los dispuestos en la Resolución 014 de 2020, o los que establezca la Secretaría de



Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación - Piso 6.
Código Postal: 111321 - Tel: 7491837
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Planeación de Cundinamarca. Los cuales son: Documento técnico, proyecto formulado en MGA y Presupuesto.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente Resolución, se definen los siguientes conceptos:

-Aval del Proyecto: Es un filtro en el proceso de registro de los proyectos que busca ratificar el concepto emitido por el viabilizador y así garantizar que el proyecto cumple con todos los parámetros e indicadores establecidos y que es susceptible su registro en el Banco departamental de proyectos.

-Concepto de Viabilidad: se entiende por viabilidad la posibilidad que tiene el proyecto para ser ejecutado y operado de manera que cumpla su objetivo. El concepto de viabilidad está relacionado con principios de calidad, eficiencia y pertinencia de un proyecto en términos de los elementos conceptuales que lo componen, la información utilizada en su formulación, la coherencia de los planteamientos y el mayor acercamiento a la realidad a la que se refiere el proyecto.

- Documento Técnico: Corresponde a un diagnóstico detallado de las causas, objetivos, alternativas de solución, costos, indicadores del proyecto, y demás información que soporta la formulación de un proyecto de inversión. Este documento es un requisito para el registro de proyectos en el Banco Departamental de proyectos.

- Estudio de Suelos: se puede definir como conjunto de actividades que comprenden la investigación del subsuelo, los análisis y recomendaciones para el diseño y construcción de la obra que tenga contacto con el suelo.

- Estudio Hidrológico: se refiere a aquel estudio donde se contemplan los cuerpos de agua que puedan existir dentro del perímetro en donde se realizará la obra y su incidencia en el proyecto.

- Estudios Geológicos: los estudios geológicos deben proporcionar al proyectista, en cada una de las fases del proyecto, información suficiente sobre las características geológicas del terreno afectado por la carretera, distinguiendo entre el terreno como cimiento de la vía y sus estructuras y el terreno como material a emplear en la construcción de la carretera, así como información sobre las condiciones hidrológicas y de drenaje.

- Levantamiento Topográfico: consiste en determinar la posición relativa entre varios puntos sobre un plano horizontal, es decir define las inclinaciones del terreno. Esto se realiza mediante un método llamado planimetría. Determina la altura entre varios puntos en relación con el plano horizontal definido anteriormente. Esto se lleva a cabo mediante la nivelación directa. Luego de realizarse este trabajo, es posible trazar planos y mapas a partir de los resultados obtenidos consiguiendo un levantamiento topográfico.

- Licencia Urbanística: es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.

- Localización exacta de la Obra: Se refiere a la descripción en cuanto a localización de la obra que será intervenida y que necesita ser inscrita en el Banco de Proyectos para su aplicabilidad en cuanto a la inversión en fondos disponibles para dichas actividades. Dicha descripción de localización requiere ser consistente, clara y sin ambigüedades, lo que permitirá identificar sin duda el proyecto a inscribir.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 – Tel: 7491837
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

- **Metodología General Ajustada (MGA):** Es una herramienta utilizada para la formulación de proyectos de inversión, tiene como objeto proveer un sistema de información ágil y eficiente en el proceso de identificación, preparación, evaluación y programación de los proyectos de inversión.

- **Proyecto de Inversión Pública:** Se entiende como la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población. Contempla actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

CAPITULO II.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN METODOLÓGICA Y DOCUMENTAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL. Los proyectos de Infraestructura Vial presentados a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca deberán cumplir con los siguientes requisitos metodológicos y documentales:

1. Carta de presentación del proyecto firmada por el representante legal de la Entidad que presenta el proyecto de inversión, la cual como mínimo debe contener: Nombre completo del proyecto, valor, fuentes de financiación, tiempo estimado de ejecución, población objetivo, empleos directos e indirectos generados y localización exacta de la obra.
2. Si la entidad que presenta el proyecto aporta recursos de cofinanciación, deberá adjuntar certificado suscrito por el representante legal de la misma, en el cual conste el compromiso de aportar los recursos correspondientes.
3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual conste que las actividades que se pretenden financiar no están siendo financiadas, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.
4. Certificación suscrita por el Jefe de Planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo de la entidad territorial, indicando su estructura. (eje estratégico, programa, subprograma, meta, etc.)
5. Certificación del Jefe de Planeación o quien haga sus veces, donde indique que el proyecto cumple con los lineamientos del POT; PBOT o EOT.
6. Certificación suscrita por el Jefe de Planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto no se encuentra localizado en zona que presente riesgo no mitigable.
7. Para proyectos en vías urbanas certificar que estas cuentan con la infraestructura de servicios públicos instalados como: Acueducto, Alcantarillado Pluvial y Sanitario, Gas Natural, Energía Eléctrica, Telefonía, etc., y que se encuentran en buen estado. Además, que el proyecto no afectará las redes existentes, esta certificación debe venir firmada por el Jefe de Servicios Públicos o quien haga sus veces en el Municipio y el funcionario competente del operador de red respectivo.
8. Cuando no se intervengan estructuras existentes, se presentarán los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.
9. Certificación expedida por el funcionario competente donde se indique que el proyecto no está siendo intervenido. En caso contrario, se debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué recursos se están ejecutando.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 – Tel: 7491837
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

== - 015

10. Certificación expedida por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos, estudios, diseños y planos originales se encuentran debidamente firmados y reposan en la entidad correspondiente.
11. Certificar si se requiere o no realizar gestión predial, de ser necesario justificar el ¿por qué? (ej. por ampliaciones o rectificaciones de la vía).
12. Certificación expedida por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de acuerdo con su competencia, o de la Secretaría de Transporte y Movilidad, para el caso en el cual la vía está a cargo del Departamento, donde garantice la operación y mantenimiento del mismo.
13. Otros documentos. Cuando aplique.

ARTICULO 4º. REQUISITOS PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL. Los proyectos de Infraestructura Vial presentados a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

1. Certificación expedida por el funcionario competente donde se indique que la vía del proyecto a intervenir NO pertenece a la red vial terciaria a cargo del INVIAS.
2. Proceso constructivo del proyecto (Descripción detallada de las actividades a realizar)
3. Certificación expedida por el funcionario competente de la ubicación de las fuentes de materiales que cumplan con las normas técnicas INVIAS de construcción del proyecto y garantía del suministro, estableciendo las distancias al sitio de la obra.
4. Plan de Manejo Transito (PMT) detallado para la obra a ejecutar (informe descriptivo y plano de señalización)
5. Certificación de Licencias ambientales, Plan de Manejo Ambiental, o Permisos requeridos y demás requisitos ambientales, dependiendo del tipo de proyecto.
6. Informe que consolide el Análisis de Precios Unitarios correspondiente.
7. Planos de construcción como planta, perfiles, cortes, estructurales, obras de drenaje. (Deben estar firmado por el profesional idóneo y avalado por el funcionario competente.
8. Memoria de cálculo de las cantidades de obra.
9. Esquema de localización exacta de la obra con abscisas y/o coordenadas geográficas.
10. Levantamiento topográfico georreferenciado con implantación o en su defecto el plano planta perfil levantado con GPS de precisión.
11. Registro fotográfico y Planos de planta y perfil y sección típica de la vía en el tramo a intervenir, debidamente firmados por los profesionales competentes.
12. Estudios de suelos.
13. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar.
14. Estudio Geológico.
15. Estudio Geotécnico.
16. Estudio Hidrológico (Estudios de socavación y Modelación hidráulica (Cuando aplique)).
17. Estudios Hidráulicos.
18. Estudio de tránsito, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
19. Diseño de Pavimentos. Cuando se trate de pavimentos establecer las diferentes alternativas de diseño debidamente cuantificadas.
20. Cálculo de diseño estructural cumpliendo con las normas vigentes.
21. Diseño geométrico del tramo de vía a intervenir.
22. Certificación expedida por el profesional que elaboró los estudios y diseños donde se garantice la calidad e indique que estos cumplen con las normas de diseño vigentes, adjuntando matrícula profesional y certificado del COPNIA actualizado y firmado (cuando el responsable de los estudios y diseños es persona jurídica la certificación debe estar firmada por el Representante Legal).



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 - Tel: 7491837
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

23. Copia de la solicitud radicada ante la autoridad competente del trámite de las licencias y/o permisos ambientales, permisos de intervención de cauce requeridos y demás requisitos ambientales dependiendo del tipo de proyecto. Cuando aplique.
24. Otros estudios y diseños. Cuando Aplique.

ARTÍCULO 5º OTRAS CONSIDERACIONES

1. Los documentos técnicos deben venir firmados por el profesional responsable con su número de matrícula y memorial de responsabilidad.
2. Los diseños deberán generar planos de construcción, presupuesto de obra y especificaciones técnicas.
3. Plan de manejo ambiental, cuando el proyecto lo requiera. Expedición de licencias ambientales (decreto 1220.-2005) (artículo 132 del decreto 2150-1995). Numeral 12 del artículo 25 de ley 80 -1993, y posteriores.
4. Los proyectos de renovación, conservación y restauración arquitectónica, requieren de estudios especiales y del aval y concepto del Ministerio de Cultura.

CAPITULO IV.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 6º. RADICACIÓN DE PROYECTOS. Los proyectos de Infraestructura Vial que se presenten a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Con el proyecto formulado en la MGA WEB, el responsable de la radicación debe ingresar a la plataforma del Banco Departamental de Proyectos, la cual se encuentra en la página web de la Gobernación de Cundinamarca (www.cundinamarca.gov.co), y crea el trámite de registro de proyecto donde cargará el archivo XML generado en la MGA WEB.

El formulador deberá diligenciar los campos indicados con la información del proyecto y los datos de la persona y entidad que radica. Finalmente, deberá cargar los archivos de soporte del proyecto, según los requisitos que le corresponden a los determinados para Infraestructura Vial.

Distribución de los proyectos recibidos. Los proyectos presentados a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, serán distribuidos según el tipo de proyecto a cada uno de los profesionales responsables de la revisión técnica y metodológica y documental adscritos a la Secretaría.

PARÁGRAFO. Los procedimientos para la radicación de los proyectos de inversión pública son los dispuestos en la Resolución 014 de 2020, o los que establezca la Secretaría de Planeación de Cundinamarca.

CAPITULO V

VIABILIDAD DE PROYECTOS

ARTÍCULO 7º. PROCEDIMIENTO PARA LA VIABILIDAD. Todos los proyectos presentados a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca deberán surtir la etapa de viabilidad de acuerdo al siguiente procedimiento:

Revisión técnica. El funcionario responsable deberá ingresar a la plataforma del Banco Departamental de Proyectos, y realizar la revisión de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en esta Resolución. Diligenciará la lista de chequeo de revisión, verificación y viabilización de proyectos, con las respectivas observaciones y la enviará por correo electrónico al funcionario responsable de la revisión metodológica y documental.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 – Tel: 7491837
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Revisión metodológica y documental. El funcionario responsable deberá ingresar a la plataforma del Banco Departamental de Proyectos, y verificar que los proyectos estén formulados bajo la metodología exigida y que cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución, así como la coherencia entre todos los documentos soporte del proyecto. Diligenciará la lista de chequeo de revisión, verificación y viabilización de proyectos en la sección correspondiente, y procederá a la viabilización del proyecto a través de la plataforma del Banco Departamental de Proyectos.

PARAGRAFO. Los procedimientos para la viabilización de los proyectos de inversión pública son los dispuestos en la Resolución 014 de 2020, o los que establezca la Secretaría de Planeación de Cundinamarca.

CAPITULO VI

AVAL DE VIABILIDAD DE PROYECTOS

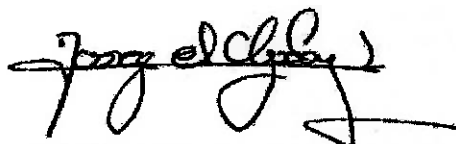
ARTÍCULO 8°. PROCEDIMIENTO PARA EL AVAL DE VIABILIDAD. El aval de viabilidad será realizado por el Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, quien deberá determinar si ratifica o no el concepto emitido por el Viabilizador sobre el proyecto. Una vez revisados los detalles del proyecto y de la viabilidad, el ordenador del gasto diligenciará el Módulo de Aval en la plataforma del Banco Departamental de Proyectos, donde el proyecto será direccionado a la Secretaría de Planeación para que se realice el filtro de Control Posterior y el Registro del proyecto en el Banco Departamental.

PARAGRAFO. Los procedimientos para el aval de viabilidad y control posterior de los proyectos de inversión pública son los dispuestos en la Resolución 014 de 2020, o los que establezca la Secretaría de Planeación de Cundinamarca

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se ordena su publicación en el micrositio de la Secretaría de Transporte y movilidad de Cundinamarca para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **7 FEB 2023**



JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Transporte y Movilidad

Reviso: Dra. Constanza Bedoya García
Jefe Oficina Asesora Jurídica S.T.M.C.

Proyecto: Dr. Jorge Enrique Pinzón Pinzón
Gerente de Planeación de Transporte e Infraestructura



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 – Tel: 7491837
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co